Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INT. 260-2022

Radicado 2022 00186

Proceso : Solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria.

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.

Demandado : DARWIN ANTONIO ROJAS AGUILERA

La entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en calidad de acreedor garantizado y actuando mediante apoderada judicial idónea, presenta solicitud de aprehensión y entrega del vehículo con garantía mobiliaria de placas GVQ512 de propiedad del señor DARWIN ANTONIO ROJAS AGUILERA, como mecanismo de ejecución por pago directo.

Revisada la solicitud presentada, observa esta judicatura que al tenor de lodispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 la misma cumple con los requisitos para que el acreedor pueda solicitar ante la autoridad jurisdiccional la aprehensión del rodante y darse aplicación a lo dispuesto en la norma que regula la materia, por lo que el JUZGADOPROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN CON GARANTÍA MOBILIARIA presentada por la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. respecto al rodante con placas JBU400 de propiedad del señor DARWIN ANTONIO ROJAS AGUILERA.

SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización del vehículo de placas JBU400; modelo 2022; Marca: Renault; Linea: Sandero, Motor A812UG85709, Chasis: 9FB5SREB4NM052402; Color: Blanco Glacial (v); Clase: Automóvil, Servicio: Particular; Carrocería: HATCH BACK, y de propiedad del señor DARWIN ANTONIO AGUILERA 1037673851. Ofíciese en tal sentido a la Policía Nacional de Colombia, teniendo en cuenta que el vehículo puede estar rodando en cualquier parte del país el cual deberá ponerse a disposición de la entidad acreedora en los parqueaderos Captucol a nivel nacional, parqueadero SIA servicios integrados automotriz S.A.S. y en los concesionarios de la marca Renault.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. KATHERIN LOPEZ SÁNCHEZ, con C.C. 1.018.453.278 y T.P. 371.970la Judicatura, para que represente a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

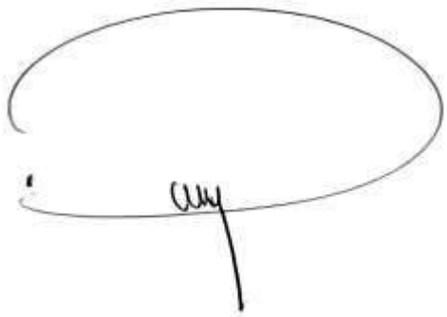

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
JUEZ